ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

02180-2015
TORÁS

Aprobación bases beca

RESOLUCIÓN APROBACIÓN BASES BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES 2015
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 82/2015
Vista convocatoria de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de subvenciones destinadas a la concesión de becas de formación de prácticas a realizar en los Ayuntamientos beneficiarios de las mismas durante el ejercicio 2015, cuyas Bases están publicadas en el BOP nº 19 de fecha doce de febrero de 2015.
Teniendo en cuenta, además, la necesidad de articular procesos destinados a paliar el desempleo en este municipio se aconseja la creación de mecanismos locales que traten de hacer frente a la demanda laboral de los ciudadanos del municipio, garantizando los principios de igualdad, concurrencia, mérito y capacidad que han de regir los procesos selectivos para el acceso al empleo público.
Es por todo ello, y, en virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que RESUELVO:
Primero.- Aprobar las siguientes bases:
BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECA DE FORMACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE TORAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN.
El objetivo primordial de las presentes bases tiene como finalidad la formación de los estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico. En este sentido, y con el fin de beneficiar a los estudiantes, el Ayuntamiento de Torás se ha adherido al programa de prácticas formativas de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.
BASE PRIMERA. Objeto y número de becas.
El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de una (1) beca de formación en la siguiente área de actividad, con prioridad en el siguiente orden
- Área actividad de Administrativo
- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional o Enseñanzas Universitarias de Grado, Diplomatura o licenciatura de la materia relacionada con Administrativo.
La concesión del número concreto en cada una de las áreas queda supeditado al perfil de los solicitantes de esta convocatoria.
BASE SEGUNDA. Dotación, pago y duración de las becas.
La beca estará dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, siendo cofinanciados por Excma. Diputación de Castellón en un 80%, corriendo el Ayuntamiento con el importe restante. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.
La duración máxima de la beca será de tres meses. El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre u octubre, no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de octubre.
BASE TERCERA. Requisitos y méritos
Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:
1.- Poseer vecindad administrativa en el municipio de Torás de provincia de Castellón; requisito éste que debe cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.
2.- Tener 18 años cumplidos.
3.- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales:
Ser estudiante de Diplomatura, licenciatura o Ciclos Formativos de Formación Profesional de la materia relacionada con Administrativo.
4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
6.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.
Con el fin de garantizar la máxima difusión de estas becas entre los estudiantes, tendrán preferencia aquellos que no hayan resultado beneficiarios de estas becas en ediciones anteriores, siempre y cuando el perfil de los solicitantes lo permita.
BASE CUARTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.
El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, igualmente serán publicadas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torás.
Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como Anexo I, se presentarán en el registro de este Ayuntamiento sito en la Plaza de la Iglesia, nº 1 de Torás. A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan.
Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Certificado de empadronamiento en el municipio.
- Justificante de que se encuentra cursando estudios.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.
BASE QUINTA. Requisitos y méritos
Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:
1.- Valoración del expediente académico: nota media
Nota media del expediente entre 5-6: se puntuará con 1 puntos
Nota media del expediente entre 7-8: se puntuará con 2 puntos
Nota media del expediente a partir de 9: se puntuará con 3.00 puntos
La puntuación máxima por el expediente académico será de 3 de puntos.
2.- Se valorarán los siguientes méritos:
Mérito Puntos
Por cada curso completo de la diplomatura o licenciatura con todas las asignaturas aprobadas
(puntuación máxima 1.50 puntos) 0.50
Por cada curso superado en ciclos relacionados con la actividad de la beca, hasta 1,5 puntos:
- Grado medio: 0,20 puntos.
- Grado superior: 0,30 puntos.
Valenciano
grado oral 0.25
grado elemental 0.50
grado mitjà 0.75
grado superior 1.00
(sólo puntuará el mayor nivel)
Antigüedad como demandante de empleo:
Menos de 3 meses 0.25
Entre 3-6 meses 0.75

Más de 6 meses 1.00
Informática: (puntuación máxima 1 punto)
Cursos hasta 25 horas 0.25
Cursos de 25- 100 horas 0.50
Cursos de 100-300 horas 0.75
Cursos de más de 300 horas 1.00
Cursos que no formen parte del itinerario curricular de grado, diplomatura/licenciatura:
(puntuación máxima 1 punto)
Cursos hasta 25 horas 0.25
Cursos hasta 25-100 horas 0.50
Cursos de 100-300 horas 0.75
Cursos de más de 300 horas 1.00
Inglés: (puntuación máxima 1 punto)
Cursos hasta 25 horas 0.25
Cursos de 25- 100 horas 0.50
Cursos de 100-300 horas 0.75
Cursos de más de 300 horas 1.00
Discapacidad acreditada compatible con el objeto de la beca que se convoca 0.30
No haber disfrutado de beca en el marco del programa de prácticas formativas en
ediciones anteriores convocadas por la Excma. Diputación Provincial de Castellón 0.20
Vecindad en el municipio 2
La puntuación máxima del expediente académico será de 3 puntos.
La puntuación total máxima en los méritos será de 9 puntos.
Por tanto la puntuación total máxima que se podrá alcanzar en la fase de baremación será de 12 puntos.

La entidad local valorará con carácter preferente aquellos casos en los que el solicitante acredite la situación de discapacidad así como el hecho de que no hubiesen disfrutado de beca en el marco de este programa en las ediciones anteriores.

Nota: La no aportación de los documentos indicados dará lugar a la exclusión del solicitante. Por otra parte, no se valorarán aquellos méritos de los que no se presente justificación documental y sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos que reuniera el solicitante a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, la documentación aportada en la solicitud no será objeto de devolución.

La comisión evaluadora no valorará los méritos que no se acrediten documentalmente.

En caso de empate de puntuaciones se resolverá mediante la realización de una entrevista.

BASE SEXTA. Comisión Evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguiente miembros:
Presidente: El Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue
- El Concejal Delegado de Personal.
Secretaria: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, elevándola al órgano municipal competente para su aprobación La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecuan a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizaran el seguimiento, coordinación y ordenaran la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

BASE SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de los becarios, e incidencias.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor.

2.- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.

3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.

4.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.

5. Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será como mínimo de 20 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.

6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7. Ante las renuncias, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA. Presupuesto

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo al presupuesto de gastos de la corporación del año 2015.

BASE NOVENA.- PUBLICIDAD

Anunciar la aprobación de las Bases con una reseña al Boletín Oficial de la Provincia, y publicarlas en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Torás.

Segundo.- Dar cuenta del contenido de esta resolución a la Excma. Diputación

ANEXO I

MODELO I

INSCRIPCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE

NÚM. IDENTIFICACIÓN FISCAL FECHA NACIMIENTO NACIONALIDAD SEXO

CALLE, AVDA., PLAZA NÚMERO

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA

CONTACTO

TELÉFONO FIJO TELÉFONO MÓVIL FAX CORREO ELECTRÓNICO

ESTUDIOS QUE CURSA

ESTUDIOS CURSO

El abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas de_____, correspondiente a la convocatoria publicada en _____

Y DECLARA responsablemente:

a) que no está disfrutando de obra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrolla actividad laboral durante la beca.

b) que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributaria y frente a la Seguridad Social.

c) que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.

d) No estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) que posee vecindad administrativa en el municipio de Torás de la provincia de Castellón.

f) (señálese lo que proceda)
Se acompaña fotocopia compulsada de los siguientes documentos:
- Del DNI o CIF.
- Certificado de empadronamiento, en su caso.
- Documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesionales.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acreditan los méritos.
Segundo.- Dar cuenta del contenido de esta resolución al Pleno en la próxima sesión a celebrar.
En Torás, a 6 de marzo de 2015.
El Alcalde, Carlos. L. del Río Díaz.
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.